



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 57,
RESPECTO DE ADDENDUM AL CONVENIO
DE IMPLEMENTACION FASE I BARRIO
HEROES DE LA CONCEPCION PROGRAMA
RECUPERACION DE BARRIOS, SEREMIA DE
VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I.M.A.-

DECRETO N° **2448** /2020.-

ARICA, 06 DE MARZO DE 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 57, de fecha 21 de febrero de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Addendum al Convenio de Implementación Fase I Barrio Héroes de la Concepción, Programa Recuperación de Barrios, de fecha 29 de diciembre de 2019, suscrito con la Municipalidad de Arica; Decreto Alcaldicio N° 1367, de fecha 06 de febrero de 2020; Providencia Alcaldicia N° 1608, de 2020, de fecha 03 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO:

- Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 57, de fecha 21 de febrero de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Addendum al Convenio de Implementación Fase I Barrio Héroes de la Concepción, Programa Recuperación de Barrios, de fecha 29 de diciembre de 2019, suscrito con la Municipalidad de Arica;
- Que, por decreto alcaldicio N° 1367, de aprobó Addendum al Convenio de Implementación Fase I Barrio Héroes de la Concepción, Programa Recuperación de Barrios, de fecha 29 de diciembre de 2019;

DECRETO:

- APRUEBASE Resolución Exenta N° 57, de fecha 21 de febrero de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Addendum al Convenio de Implementación Fase I Barrio Héroes de la Concepción, Programa Recuperación de Barrios, de fecha 29 de diciembre de 2019, suscrito con la Municipalidad de Arica.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

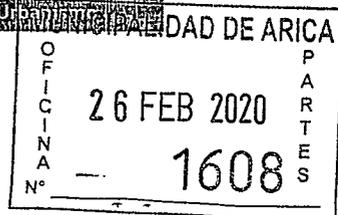


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/bcm

03 MAR 2020

2002438



APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO N° DE
IMPLEMENTACIÓN FASE I DEL PROGRAMA
RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO HEROES DE LA
CONCEPCION, ENTRE SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ARICA.

RESOLUCION EXENTA N° 57 /2020

21 FEB 2020

VISTOS:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. El Decreto Supremo N° 397 (V y U), de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
4. Resolución exenta N° 123 de 30 de abril de 2019 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, que aprueba convenio de implementación fase I, correspondiente al barrio Héros de la Concepción, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.
5. El addendum al convenio de implementación fase I, correspondiente al Barrio Héros de la Concepción, de fecha 29 de diciembre de 2019, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.
6. El Decreto Supremo N° 14, de 22 de enero de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Reglamenta el Programa Recuperación de Barrios.
7. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
8. Las facultades que me otorga el Decreto N° 34 de fecha 14 de noviembre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

El addendum al convenio de implementación fase I, correspondiente al Barrio Héros de la Concepción, de fecha 29 de diciembre de 2019, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.

RESUELVO:

APRUEBASE addendum al convenio de implementación fase I, correspondiente al barrio Héros de la Concepción, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 29 de diciembre de 2019, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, el cual a continuación se transcribe:

ADDENDUM AL
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO HEROES DE LA CONCEPCIÓN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 29 de diciembre 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, Rut 61.979.070-7, en adelante la SEREMI, representada según se acredita por su Secretario Regional Ministerial (S) don **FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N°216, comuna de Arica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100-9, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada por su Alcalde don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 415, comuna de Arica, se ha convenido lo siguiente:

Primero: Antecedentes. Con fecha 29 de abril de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XV Región y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió el Convenio de Implementación Fase I, Barrio Héroes de la Concepción, del Programa Recuperación de Barrios, en los términos señalados en dicho instrumento, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 123, de fecha 30 de abril de 2019.

Segundo: Fundamentos. El Programa de Recuperación de Barrios busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios con problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social, mediante el mejoramiento y/o dotación de espacios públicos y entornos barriales. Para la obtención de dicho objetivo general, el programa se rige por principios estratégicos de acción como lo son la integridad, entendida como la necesaria complementariedad física y social de la intervención; y la participación y sostenibilidad social, entendidas como el involucramiento activo e informado de la ciudadanía en la gestión local y territorial y en el compromiso de largo plazo de organizaciones vecinales y habitantes en general en el proceso de aumento de uso, apropiación y cuidado de los espacios públicos.

Tercero: Objeto de la presente modificación. Por el presente instrumento, las partes acuerdan una modificación al convenio singularizado en la cláusula anterior, en el siguiente tenor:

1. Replácese las cláusulas sexta y octava por las siguientes:

SEXTO:

El presente convenio regirá hasta el 31 de diciembre del 2020.

OCTAVO:

Producto	N°	Subproductos
Hito inaugural Plazo: A más tardar al último día hábil del mes de marzo de 2020. (Pauta MINVU)	1.1	Realización de evento público masivo: Instancia festiva y simbólica que debe desarrollarse al interior del polígono del barrio. Al evento deberán ser convocadas las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas, y otros actores que sean relevantes para el barrio. El objetivo es presentar las características del Programa y promover la participación de los vecinos y vecinas en él. Verificador: registro fotográfico y audiovisual del evento.
Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) Plazo: Hasta el último día hábil del mes de octubre de 2020.	1.1	<u>Gestionar la constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo:</u> Organización comunitaria funcional que se constituirá conforme a la Ley N°19.418, con el objeto de representar a la comunidad cuando sea requerida, en particular, para suscribir el Contrato de barrio. Podrá estar integrada por representantes de organizaciones sociales, actores relevantes personas de la sociedad civil y representantes de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio. Verificador: Estatutos aprobados de la nueva organización con su respectivo N° de personalidad jurídica, y, en caso de constituirse a partir de una organización ya existente, la modificación de los estatutos donde se consigne que podrá actuar como contraparte del Programa.

<p>Elaboración y suscripción de Contrato de Barrio Plazo: Hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2020.</p>	<p>1.1</p> <p>1.2</p>	<p><u>Definición deliberativa del Contrato de Barrio:</u></p> <p>Conjunto de Instancias participativas que se desarrollan para la reflexión previa y priorización de obras físicas y proyectos sociales que integrarán el contrato de barrio y que, por lo tanto, serán financiadas con los recursos del Programa. Su objetivo general es promover decisiones colectivas basadas en una mirada de bien común y a través de un proceso de debate basado en la argumentación informada.</p> <p>Verificador: Actas de las reuniones/talleres/otros en las cuales se realizó la reflexión y el debate y Acta de la reunión, asamblea u otra en la cual se definen las iniciativas físicas y sociales que integraran el Contrato de Barrio.</p> <p><u>Suscripción del Contrato de Barrio:</u></p> <p>Corresponde al documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos; el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo.</p> <p>El objetivo es establecer las obligaciones de tres actores para materializar los proyectos priorizados para detonar la recuperación del barrio.</p> <p>Verificador: Resolución SEREMI que aprueba el contrato de barrio.</p>
<p>Obra de confianza Plazo: Hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2020.</p>	<p>1.1</p>	<p><u>Elaboración proyecto completo:</u></p> <p>Corresponde a la primera obra física a ejecutarse en el barrio, dando una solución a una problemática sentida por los vecinos/as e inicia el proceso de recuperación del barrio a través de la generación de confianzas y credibilidad en el Programa.</p> <p>Verificador: Oficio Minvu con aprobación del por Mesa Técnica Regional.</p> <p>La presentación en MTR estará a cargo del Encargado Urbano del Programa, quién convocará a las duplas territoriales para la presentación. La ejecución del proyecto estará a cargo de IMA quién tendrá identificados los recursos.</p>
<p>Informe final de Fase I Plazo: Hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2020.</p>	<p>1.1</p>	<p><u>Elaboración Informe final de fase:</u></p> <p>Corresponde a la elaboración de un reporte en formato presentación ejecutiva que da cuenta de todos los procesos desarrollados para dar cumplimiento a los productos de la fase. Deberá ir acompañado de un set de documentos anexos con registros de actividades, actas de acuerdo y todos los verificadores que respalden las definiciones o decisiones claves, tanto de aquellos de exclusiva responsabilidad del equipo de barrios, como de aquellos elaborados por la consultora a cargo del estudio básico del barrio. Por último, se requerirá incorporar un anexo de tipo ejecutivo que exponga y sistematice los principales aprendizajes del proceso, en clave de notas de campo, de tal forma de darle trazabilidad a lo informado en la presentación principal.</p> <p>Verificador: Resolución SEREMI que aprueba informe final Fase I.</p>

Cuarto: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

Quinto: El presente instrumento se suscribe ad-referéndum sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Sexto: La personería de don FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota (S), consta en la resolución exenta (V. y U.) en trámite del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación al artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, que otorga funciones directivas; y la de don GERARDO ESPINDOLA ROJAS como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta de Decreto Alcaldicio N° 19790, de fecha 06 de diciembre de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que Transcribo para su
Conocimiento y Fines Consiguientes

Ministro de Fe

POM/KAM/PVR
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Arica
- Secretaría Técnica Regional Programa Recuperación de Barrios
- Sección Administración y Finanzas SEREMI Arica y Parinacota
- Sección Jurídica SEREMI Arica y Parinacota
- Oficina de Partes SEREMI Arica y Parinacota.